



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 138 y 130 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para 2023

Investigación de las condiciones y circunstancias
de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de
las personas que lo acompañaban

Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución [A/77/L.31](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General

I. Mandato formulado en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a los párrafos 1 y 7 del proyecto de resolución [A/77/L.31](#), la Asamblea General decidiría:

a) Solicitar al Secretario General que renueve el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [74/248](#) para que siga examinando la información recibida y la posible nueva información que puedan proporcionar los Estados Miembros, incluida la que faciliten particulares y entidades privadas, evalúe su valor probatorio y saque conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas;

b) Solicitar también al Secretario General que, antes de finalizar su septuagésimo octavo período de sesiones, la informe de los progresos realizados.



II. Relación entre el mandato formulado en el proyecto de resolución y el proyecto de presupuesto por programas para 2023

2. El mandato formulado en el proyecto de resolución [A/77/L.31](#) requiere entregables y actividades adicionales en el marco de las siguientes secciones del proyecto de presupuesto por programas para 2023:

- a) Determinación de políticas, dirección y coordinación generales ([A/77/6 \(Sect.1\)](#));
- b) Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias ([A/77/6 \(Sect. 2\)](#)).

III. Entregables y actividades necesarios para cumplir el mandato formulado en el proyecto de resolución

3. De conformidad con el mandato formulado en el párrafo 1 del proyecto de resolución, el Secretario General renovaría el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [74/248](#) para que siga examinando la información recibida y la posible nueva información que puedan proporcionar los Estados Miembros, incluida la que faciliten particulares y entidades privadas, evalúe su valor probatorio y saque conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas. Las tareas que llevaría a cabo la Persona Eminente serían las siguientes:

a) Examinar los informes, así como la información utilizada en ellos, que presentaron: i) la Comisión de Juristas encargada de Investigar la Muerte de Dag Hammarskjöld ([A/68/800](#)); ii) el Grupo de Expertos Independiente establecido en virtud de la resolución [69/246](#) de la Asamblea General relativa a la investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban ([A/70/132](#)); iii) la Persona Eminente nombrada en virtud de la resolución [71/260](#) de la Asamblea General ([A/71/1042](#)); iv) la Persona Eminente nombrada en virtud de la resolución [72/252](#) de la Asamblea General ([A/73/973](#)); y v) la Persona Eminente nombrada en virtud de la resolución [74/248](#) de la Asamblea General ([A/76/892](#));

b) Examinar y evaluar la nueva documentación e información que puedan proporcionar: i) los Estados Miembros tras la aprobación del proyecto de resolución, en particular después de haber realizado un examen interno específico de los archivos de sus servicios de inteligencia, seguridad y defensa; o ii) particulares y entidades privadas;

c) Hacer un seguimiento con los Estados Miembros que puedan poseer información relevante, en particular con los funcionarios designados por los Estados Miembros para llevar a cabo la revisión de sus respectivos archivos, así como con los funcionarios nombrados a ese efecto que ya hayan concluido su labor. Las labores de seguimiento y los contactos adicionales abarcarían también a particulares y entidades privadas que puedan poseer registros pertinentes relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

d) En caso necesario, entrevistar a testigos, incluidos peritos, según proceda;

e) Elaborar un informe que incluya los siguientes elementos:

i) Un resumen de la nueva información reunida desde la conclusión de los trabajos de la Persona Eminente nombrada en virtud de la resolución [74/248](#) de la Asamblea General, así como conclusiones que se puedan extraer de ella;

ii) Una evaluación del valor probatorio de esa nueva información para identificar la causa o causas del accidente y determinar su atribución a personas o entidades concretas;

iii) Si la Persona Eminente lo considera oportuno, podrá adjuntar como apéndices las nuevas declaraciones de los testigos entrevistados y la nueva información obtenida;

iv) Una evaluación de los resultados, con miras a sacar conclusiones de las investigaciones ya realizadas.

4. Se prevé que la Persona Eminente y su Auxiliar Especial sean contratados como consultores para trabajar durante no más de seis meses en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024. A este respecto, el Auxiliar Especial apoyaría a la Persona Eminente en el desempeño de sus tareas descritas en el párrafo 3. Además, para ayudar en la investigación, se prevé que la Persona Eminente cuente con el apoyo de hasta tres consultores que aporten conocimientos especializados, incluso en materia forense y de análisis y examen de documentos, y otro tipo de asistencia técnica durante un máximo de 45 días. La Persona Eminente y el Auxiliar Especial podrán viajar a Nueva York y a Europa Occidental para llevar a cabo indagaciones, investigaciones y actividades de seguimiento adicionales con Estados Miembros, particulares y entidades privadas, y los consultores podrán realizar viajes a nivel local.

5. Además, de conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 7, se prevé que la solicitud de documentación constituya una adición al volumen de trabajo previo al período de sesiones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en forma de un documento de 35.000 palabras que se publicará en los seis idiomas en 2024.

IV. Consecuencias presupuestarias

6. En el cuadro 1 se presenta información detallada sobre los recursos necesarios adicionales.

Cuadro 1

Recursos necesarios

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Recursos necesarios adicionales, 2023</i>	<i>Recursos necesarios adicionales, 2024</i>	<i>Recursos necesarios adicionales, 2023-2024</i>
Sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales)			
Consultores	103 800	116 200	220 000
Total, sección 1	103 800	116 200	220 000
Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)			
Otros gastos de personal			
Servicios de documentación	—	106 800	106 800
Total, sección 2		106 800	106 800
Total	103 800	223 000	326 800

7. Los recursos necesarios para 2024, que ascienden a 223.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal), se reflejarían en las siguientes secciones del proyecto de presupuesto por programas para 2024:

a) Sección 1 (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”) (116.200 dólares);

b) Sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”) (106.800 dólares).

8. También se necesitaría una suma adicional de 16.000 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2024, lo que requeriría una consignación adicional de la Asamblea General que se compensaría con un aumento equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”).

V. Posibilidades de asumir los gastos durante 2023

9. En el proyecto de presupuesto por programas para 2023 no se han previsto créditos para la ejecución del mandato que se formula en el proyecto de resolución. En este momento, no es posible determinar qué actividades de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para 2023 se podrían cancelar, postergar, reducir o modificar durante 2023. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos adicionales mediante una consignación adicional para 2023.

VI. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

10. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/77/L.31](#), se necesitarían recursos adicionales por valor de 103.800 dólares en relación con la sección 1 (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”) del proyecto de presupuesto por programas para 2023. La suma de 103.800 dólares requeriría una consignación adicional para 2023 que habría de ser aprobada por la Asamblea General y, como tal, representaría un cargo que se imputaría al fondo para imprevistos.